

**RESOLUCIÓN N° 131**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE UN NUEVO CRONOGRAMA PARA LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN QUE CORRESPONDEN A LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS POR LA ANEAES A CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO E INSTITUCIONES (UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES, INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE E INSTITUTOS TÉCNICOS PROFESIONALES).**

Asunción, 29 de abril de 2020

**VISTO:** El Acta N° 08, de fecha 22 de abril del año 2020, correspondiente a la sesión llevada a cabo en esa fecha; y,

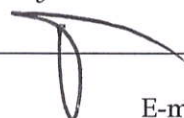
**CONSIDERANDO:** Que, según testimonio obrante en la misma, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades del gobierno para mitigar la posibilidad de contagio del Coronavirus (Covid - 19) pandemia declarada y que afecta en forma global, ha resuelto establecer un nuevo cronograma para la realización de los procesos de evaluación correspondientes a las convocatorias 2019 y 2020 realizadas por la ANEAES, concernientes a carreras de grado, programas de postgrado e instituciones (Universidades e Institutos Superiores, Institutos de Formación Docente e Institutos Técnicos Profesionales) y establecer un nuevo cronograma para que dichos procesos sean realizados;

Que, la Ley N° 4995, promulgada en fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"*, en su artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior..."*;

Que, por Ley N° 2072, promulgada en fecha 13 de febrero de 2003, fue creada la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, la que en su artículo 1° expresa *"...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior"*;

Que, el artículo 9° de la misma Ley establece: *"... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores..."*;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña  
Asunción - Paraguay



Telefax: 595-21-494-940

E-mail: [presidencia@aneaes.gov.py](mailto:presidencia@aneaes.gov.py)





**RESOLUCIÓN N° 131**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE UN NUEVO CRONOGRAMA PARA LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN QUE CORRESPONDEN A LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS POR LA ANEAES A CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO E INSTITUCIONES (UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES, INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE E INSTITUTOS TÉCNICOS PROFESIONALES).**

-2-

Que, el artículo 19 del mismo cuerpo normativo dispone: *“La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate...”*;

Que, asimismo, el artículo 20 de dicha Ley establece: *“Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación”*;

Que, por Resolución N° 195, de fecha 27 de junio de 2016 fue reglamentado el artículo 2° de la Ley N° 2072/2003 *“De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”*;

Que, por Decretos N° 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

**Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RESUELVE:**

- 1°.- **ESTABLECER** un nuevo cronograma, el cual podría sufrir modificaciones conforme a las medidas dispuestas por las autoridades del Gobierno Nacional, para los procesos de evaluación que corresponden a las convocatorias 2019 y 2020 realizadas por la ANEAES, a carreras de grado, programas de postgrado e instituciones (Universidades e Institutos Superiores, Institutos de Formación Docente e Institutos Técnicos Profesionales), según el siguiente detalle:

